

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR



[www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv); [mmiranda@aac.gob.sv](mailto:mmiranda@aac.gob.sv)  
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2565- 4400

CONTRATO N° 11-2018

**“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE APPLIANCE SERVIDOR DE CORREOS CON SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO ANUAL”.**

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, de cincuenta y siete años edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi carácter de Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, y por lo tanto Representante Legal de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL** en lo sucesivo “**AAC**”, Institución de Derecho Público, con carácter Autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta y un mil uno – ciento cinco – cuatro, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, República de El Salvador, personería que acredito de ser legítima y suficiente según la siguiente documentación:

a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día veintidós de marzo del dos mil dieciocho por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó reelegir como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años en su cargo a partir del nueve de abril de dos mil dieciocho; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma,

Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dieciocho, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y

Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Secretaria de la Junta General de

Accionista de la Sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

**CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación

Tributaria: cero seiscientos catorce – cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho – ciento dos

– dos, calidad que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de

Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre del

año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales del licenciado Pedro Isaí Portillo

Medrano, inscrito en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro seiscientos cuarenta a

folios doscientos setenta al doscientos ochenta y cinco del Registro de Sociedades, inscrita el día

veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; b) Testimonio de Escritura Pública de

modificación del Pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve

horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales

del licenciado Ernesto Alfonso Eutrigo, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de

noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número cincuenta ocho, del libro mil sesenta

y siete a folios cuatrocientos cincuenta y uno al cuatrocientos cincuenta y ocho; c) Testimonio de

Escritura Pública de modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada a las diez horas del día

dieciséis de mayo del dos mil dos, ante los oficios notariales de la licenciada Luisa María Rivera de

Soto, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de octubre de dos mil dos, bajo el número

doce, del libro mil setecientos cincuenta y uno a folios setenta y cinco al noventa; d) Testimonio de

Escritura Pública de modificación del Pacto Social y aumento de capital celebrada a las once horas


del día veintiséis de septiembre del dos mil nueve, ante los oficios de Ulises Antonio Jovel Espinoza,


inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, bajo el número sesenta y uno, en el libro dos mil cuatrocientos noventa y dos a folios trescientos cuarenta ocho al trescientos sesenta y tres; e) Copia Certificada de Credencial de Elección de Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, bajo el número veinticinco del Libro tres mil ochocientos cuarenta y cuatro. Por medio de las cuales se constató que la representación legal y el uso de la firma social recae sobre el presidente y secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, así mismo, se verificó la Credencial de Elección de Junta Ordinaria de Accionista antes mencionada, en la cual se constató que fui nombrada por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, por lo tanto me encuentro facultada para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente Contrato me denominaré **LA CONTRATISTA**; ambos convenimos en celebrar el contrato denominado **“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE APPLIANCE SERVIDOR DE CORREOS CON SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO ANUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se comprometo a proporcionar, instalar y configurar un appliance de servidor de correo: FORTIMAIL 2000E, incluyendo una licencia de protección para doce meses a partir de la instalación. Todo de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas, que forman parte integral del presente contrato. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición y/o Contratación de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, emitida por el Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, Jefe del Departamento de Informática de la AAC; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número ciento veintiocho, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho; c) Resolución de Adjudicación número ciento noventa y seis, de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, firmada por el Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil Coronel René Roberto López Morales; d) Acta sobre el informe de Evaluación de Ofertas, emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la AAC de fecha seis de

noviembre del dos mil dieciocho; e) Oferta de Servicios presentada por el contratista, que incluye entre otros: 1. Oferta económica, 2. Especificaciones técnicas y 3. Documentación Legal del Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las cifras presupuestarias 2018-4304-4-01-01-21-2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, y se pagará con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad **DE TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,245.67)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. El Contratante cancelará el valor de los servicios contratados en un solo pago, en un plazo máximo de quince días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original firmada por el administrador del contrato y el adjudicador y factura de consumidor final. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma de orden de inicio. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,824.57)**, y deberá ser presentada por el contratista en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Administrador del Contrato, para lo cual se ha designado al Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la AAC, teniendo como atribuciones y responsabilidades, las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación


con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en su caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante

nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y el Contratista, en sesenta y siete avenida Sur dos – “D”, Colonia Roma, del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES  
DIRECTOR PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN  
EL CONTRATANTE



 **JMTELCOM**  
Toda una RED de Comunicaciones

  
ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
JMTELCOM, S.A. DE C.V.,  
EL CONTRATISTA

ELABORADO POR: MM  
Visto Bueno Gerencia Legal

**DOY FE:** Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; y ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



